



RESOLUCIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2020, DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, POR LA QUE SE CONVOCAN MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA LAS SUBVENCIONES DE ASOCIACIONES ESTRATÉGICAS PARA DAR RESPUESTA A LA SITUACIÓN DERIVADA DE LA COVID-19 EN EL MARCO DEL CAPÍTULO DE JUVENTUD DEL PROGRAMA “ERASMUS+”.

Publicadas mediante Orden SSI/242/2014, de 20 de febrero (BOE de 21 de febrero de 2014), las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el capítulo de Juventud del Programa de acción comunitario «Erasmus+», modificada por la Orden SSI/2395/2014, de 16 de diciembre y por la Orden SCB/878/2018, de 3 de agosto, y en razón a lo dispuesto en las citadas bases, en el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el Programa «Erasmus+», en la Convocatoria de Propuestas de la Comisión Europea 2020, EAC/A02/2019 publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 05 de noviembre de 2019, en la Guía del Programa y, supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace preciso adoptar la presente resolución por la que se convoca anticipadamente la concesión de ayudas para la realización de actividades en el marco del capítulo de Juventud del Programa «Erasmus+», financiadas por la Comisión Europea para el ejercicio económico 2021 en una nueva convocatoria Asociaciones Estratégicas para dar respuesta a la situación derivada de la Covid-19, Asociaciones para la Creatividad, en régimen de concurrencia competitiva, y en el ejercicio de las atribuciones que a los poderes públicos otorga el artículo 48 de la Constitución Española.

El Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, determina que entre las funciones que tiene atribuidas figura la del intercambio de jóvenes a nivel internacional, así como la participación del asociacionismo juvenil en movimientos asociativos europeos, el fomento de las relaciones y la cooperación internacional en materia de juventud y, en general, la ejecución de las políticas del Departamento en materia de juventud.

El Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, dispone en su artículo 2.6 que el Instituto de la Juventud se adscribe al Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, con la naturaleza jurídica, estructura y funciones que se prevén en su normativa específica.

La resolución se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones quedando condicionada la concesión de estas ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, teniendo la cuantía total máxima que figura en esta convocatoria carácter estimado.

Asimismo, en la tramitación de la presente Resolución se ha consultado a las comunidades autónomas en los ámbitos afectados.

En virtud de lo expuesto, se dicta la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la citada Orden SSI/242/2014, de 20 de febrero.

Artículo 1.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

1. El objeto de la presente convocatoria anticipada de subvenciones en el marco del Programa “Erasmus+” es desarrollar la cooperación en el ámbito de la juventud en la Unión Europea, a través de proyectos que promuevan la ciudadanía activa entre jóvenes, en especial la europea, potencien la solidaridad y promuevan la tolerancia, favorezcan el entendimiento mutuo entre jóvenes, contribuyan a mejorar la calidad de los sistemas de apoyo a las actividades de jóvenes y reforzar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito de la juventud y favorezcan la cooperación europea en el ámbito de la juventud.

En esta convocatoria extraordinaria, que surge para hacer frente a la situación derivada de la Covid-19, se podrán



solicitar proyectos en la siguiente acción:

- Asociaciones Estratégicas para dar respuesta a la situación derivada de la Covid-19, en concreto, Asociaciones para la Creatividad.

2. Los proyectos subvencionados deberán contar con las medidas que garanticen la seguridad y protección de las personas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la guía del Programa “Erasmus+” (en adelante, la guía del Programa), disponible en la página web de la Agencia Nacional Española para la aplicación del Programa Erasmus+: Juventud (en adelante ANE): www.erasmusplus.injuve.es

3. Las ayudas concedidas a grupos de jóvenes no asociados para la realización de proyectos serán canalizadas a través de la persona que se indique en la solicitud, que será asimismo el/la representante del grupo en el procedimiento económico-administrativo. Por tanto, el/la representante del grupo gestionará la ayuda para la realización del proyecto en nombre de todos sus componentes.

Artículo 2.- Régimen de la concesión

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, recogidas en la Orden SSI/242/2014, de 20 de febrero, se convocan anticipadamente las subvenciones en el marco del Programa “Erasmus+”, que serán concedidas en el ejercicio 2021 de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva

Artículo 3.- Créditos presupuestarios y cuantía máxima total de las ayudas convocadas

1. De acuerdo con las asignaciones de fondos para acciones descentralizadas establecidas por la Comisión Europea en su plan de trabajo del Programa “Erasmus+”, el importe asignado a España para la gestión de la presente convocatoria en el ámbito de la Acción Clave 2, en régimen de concurrencia competitiva, asciende a **2.479.825,00**.

2. De acuerdo con el procedimiento de pagos establecido por la Comisión Europea, las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria en España, en diferentes anualidades a partir del ejercicio 2021, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, el Instituto de la Juventud (en adelante, Injuve) ha habilitado las aplicaciones presupuestarias e importes que se indican más abajo de acuerdo con la estimación de créditos para los años, 2021, 2022, 2023 y 2024:

Aplicación presupuestaria	Crédito 2021 Euros	Crédito 2022 Euros	Crédito 2023 Euros	Crédito 2024 Euros	Crédito Total
26.101.232A.455	85.000,00	6.000,00	8.000,00	3.000,00	102.000,00
26.101.232A.465	155.550,00	20.000,00	15.000,00	10.000,00	200.550,00
26.101.232A.475	40.450,00	110.000,00	50.000,00	20.000,00	220.450,00
26.101.232A.485	1.600.000,00	130.000,00	160.000,00	66.825,00	1.956.825,00
TOTAL	1.881.000,00	266.000,00	233.000,00	99.825,00	2.479.825,00

3. La distribución de la cuantía máxima total entre los créditos presupuestarios arriba indicados tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Sin perjuicio de todo lo anterior, la concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 4.- Distribución de las ayudas convocadas.



1. Los fondos asignados por la Comisión Europea en su plan de trabajo del Programa “Erasmus+” a España para esta acción descentralizada se repartirán teniendo en cuenta la calidad de las solicitudes, los objetivos y las prioridades establecidas en la Guía del Programa indicada en el artículo 1.2.

Artículo 5.- Requisitos y forma de presentación de las solicitudes.

Antes de la remisión de una solicitud de subvención de la UE en el marco del Programa Erasmus +, los solicitantes deberán registrarse previamente según el procedimiento establecido en la Guía del Programa y que se indica a continuación:

Para registrarse en el sistema de Registro de organizaciones de Erasmus+ y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, el representante de la organización (o del grupo informal de jóvenes) debe seguir los pasos siguientes:

- Crear una cuenta EU Login (salvo que la persona que represente a la organización o el grupo tenga ya una cuenta). Las cuentas nuevas EU Login pueden crearse en el sitio web: <https://webgate.ec.europa.eu/cas/eim/external/register.cgi> ;
- Acceder al sistema de Registro de organizaciones de Erasmus+ y el Cuerpo Europeo de Solidaridad <https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc/organisation-registration>, y registrarse en nombre de la organización o grupo.

Los solicitantes pueden encontrar instrucciones para este procedimiento en la página web de la Agencia Nacional Española para la aplicación del Programa Erasmus+ en el ámbito de la Juventud (en adelante Agencia Nacional) o consultar el Manual de Usuario publicado por la Comisión Europea.

Para solicitar una subvención de la UE en el marco del Programa Erasmus+, los solicitantes deben utilizar los formularios específicos para cada acción y disponibles en el sitio web de la Agencia Nacional (<http://www.erasmusplus.injuve.es/>).

Los solicitantes deben presentar su solicitud online a la Agencia Nacional utilizando únicamente los formularios electrónicos correspondientes e incluyendo todos los anexos solicitados.

En el supuesto de no reunir las solicitudes o la restante documentación requerida todos y cada uno de los requisitos previstos en la convocatoria, se estará a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6.- Plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes han de presentar la solicitud de la subvención antes del **29 de octubre a las 12.00 (mediodía, hora de Bruselas)** para proyectos que empiecen entre el 1 de marzo y el 30 de junio del año 2021.

Véase la Guía del Programa Erasmus+ para más detalles sobre la presentación de solicitudes.

Artículo 7.- Requisitos para solicitar la subvención y formas de acreditación.

1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones en el marco del Programa “Erasmus+” las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos para cada una de las acciones establecidos en el Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, y en la Guía del Programa y, supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Además de lo previsto en el apartado 1, las personas físicas y jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber justificado suficientemente, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y en los ministerios en los que el Injuve ha estado adscrito, así como las ayudas recibidas en el marco de los programas de acción comunitarios “Juventud”, “La Juventud en Acción” y “Erasmus+” y el



“Cuerpo Europeo de Solidaridad”.

b) Residir o estar constituido legalmente en España.

c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del/de la solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente de tales obligaciones. Si el/la solicitante deniega expresamente su consentimiento deberá aportar las correspondientes certificaciones.

3. Además de lo previsto en los dos apartados anteriores, las personas jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público, dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Disponer de la capacidad financiera y operativa suficiente para llevar a cabo las actividades previstas en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa “Erasmus+”.

Artículo 8.- Órganos competentes, medios y plazo de resolución y notificación.

1. Los órganos instructor, colegiado y concedente serán los señalados en el artículo 8 de las bases reguladoras.

2. Las actuaciones de los órganos que deben intervenir en la tramitación y adjudicación de las ayudas, el plazo para la resolución del procedimiento de concesión así como la notificación de la resolución de concesión, se regirán por lo que al respecto determina el artículo 8 de las bases reguladoras.

3. Asimismo, y según establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el Programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios/as, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 9.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La solicitud debe cumplir los criterios de elegibilidad relativos a la acción de que se trate, descritos en la guía del programa (tipo de organizaciones que pueden ser solicitantes, actividades elegibles, países participantes, duración de los proyectos, número o edad de los participantes, etc.).

2. Los/las solicitantes serán excluidos de su participación en el Programa “Erasmus+”, si se encuentran en algunas de las situaciones indicadas en los artículos 136-140 y 141 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y que se detallan en la Guía del Programa.

3. Únicamente aquellas solicitudes que hayan superado el control de elegibilidad serán evaluadas en cuanto a su calidad, de acuerdo con los criterios de selección y concesión especificados en la Guía del Programa para cada una de las acciones.

Para todas las acciones, las ayudas se concederán prioritariamente a los proyectos que mejor reflejen los objetivos generales del Programa, así como los objetivos específicos señalados en la Guía del Programa para 2020.

Asimismo, la Agencia Nacional establece las siguientes prioridades nacionales, que serán tenidas en cuenta en la selección y valoración de los proyectos:

- Desarrollo de habilidades y competencias relevantes y de alta calidad, especialmente aquellas dirigidas a fomentar la empleabilidad y el desarrollo socioeducativo y personal, así como la participación en la vida social y cívica.
- Promoción de la educación y aprendizaje permanente, educación no formal e informal y el trabajo en el ámbito de la juventud (incluido el trabajo digital en dicho ámbito) con un componente cultural y creativo.



- Promover la educación para el emprendimiento, el emprendimiento social y las actividades sin fines de lucro entre los jóvenes.
- Inclusión social: acciones que ayudan a abordar la diversidad y promueven, en particular a través de enfoques innovadores e integrados, la apropiación de valores compartidos, la igualdad, incluida la igualdad de género y la lucha contra la violencia de género, la no discriminación y la inclusión social. También habrá una especial atención a la juventud en el medio rural y sus problemas específicos.
- Proyectos que traten temas relacionados con la lucha contra la radicalización y violencia en los jóvenes.
- Fomento de la inclusión y la empleabilidad de los jóvenes con menos oportunidades (incluidos los jóvenes que no estudian, no trabajan y no reciben formación), con especial énfasis en los jóvenes en riesgo de marginación.
- Proyectos de concienciación y sensibilización medioambiental: uso racional de recursos, sostenibilidad para no comprometer los recursos de las futuras generaciones. Promoción de hábitos de vida saludable.
- Desarrollo de las competencias digitales, como el conjunto de conocimientos y habilidades que permiten el uso seguro y eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Además de lo anterior, existen criterios de admisibilidad y valoración específicos para esta Acción y distintas actividades, que se establecen en el Anexo I de la presente Resolución.

Disposición final primera.- Título competencial

La presente resolución se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.1ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

Entrada en vigor.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que sean tenidas en cuenta todas las solicitudes tramitadas en la plataforma online, habilitada por la Comisión Europea para el Programa Erasmus+, antes de la fecha de aprobación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea de referencia.

Madrid, a 1 de octubre de 2020.- La Directora General del Instituto de la Juventud, María Teresa Pérez Díaz.



ANEXO I

RESUMEN DE LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD Y VALORACIÓN DE LAS ASOCIACIONES ESTRATÉGICAS PARA DAR RESPUESTA A LA SITUACIÓN DERIVADA DE LA COVID-19

A continuación, se detallan los principales criterios específicos de admisibilidad y valoración por Acción y actividad. Para una información más detallada, consultar la Guía del Programa.

Para la Acción clave 2.- Asociaciones Estratégicas para dar respuesta a la situación derivada de la Covid-19

- **Objetivos y prioridades**

Con el fin de responder a las circunstancias originadas por la pandemia de COVID-19, en 2020 el Programa Erasmus+ apoyará excepcionalmente:

Asociaciones para la Creatividad (en los ámbitos de la juventud, la educación escolar y la educación de adultos).

Las Asociaciones para la Creatividad tienen como objetivo involucrar a organizaciones en los ámbitos de la educación formal, no formal e informal, junto con aquellas pertenecientes a los sectores de la cultura y la creación para estimular la conciencia europea y capacitar a las personas de las generaciones actuales y futuras —independientemente de su origen social y cultural— para que sean innovadores de éxito en su entorno local. Uno de los objetivos es dotar también a jóvenes y adultos de las herramientas y competencias necesarias para encontrar soluciones creativas e innovadoras que les permitan hacer frente a riesgos y retos sociales sin precedentes, así como dar a conocer las oportunidades que se pueden buscar en un contexto crítico. Esta medida tiene como objetivo mejorar el desarrollo de habilidades y competencias que refuercen la creatividad, así como potenciar la calidad, la innovación y el reconocimiento del trabajo en el ámbito de la juventud que apoyen el potencial creativo de los jóvenes, contribuyendo así a la recuperación y la resiliencia de los sectores de la cultura y la creación.

En última instancia, esta cooperación intersectorial debería complementar los esfuerzos para ayudar a los sectores de la cultura y la creación a recuperarse de la crisis, en términos de recuperación ecológica, más digital y resistente, contribuyendo así a las prioridades estratégicas de la UE.

Para recibir financiación, los proyectos deben abordar una de las siguientes prioridades:

- **Prácticas innovadoras en una era digital:** El Programa Erasmus+ apoyará la incorporación de tecnologías digitales y de pedagogías innovadoras y abiertas en la educación, la formación, la juventud y el deporte. Se prestará especial atención al fomento de igualdad entre los sexos y a abordar las diferencias en relación con el acceso y el uso por parte de grupos con poca presencia. El Programa también apoyará el uso de los Marcos europeos sobre las competencias digitales para educadores, ciudadanos y organizaciones, incluidos el desarrollo y el uso de recursos educativos abiertos, libros de texto abiertos y software educativo libre y de código abierto. Se dará prioridad a las acciones que fomenten los métodos y herramientas innovadores en la enseñanza, la formación, el aprendizaje y la evaluación como impulsores de mejoras en el aprendizaje permanente. Erasmus+ debe continuar movilizándose para apoyar el proceso de recuperación de la pandemia de COVID-19 y demostrar su capacidad de respuesta, adaptabilidad y flexibilidad. Por lo tanto, se dará prioridad a las acciones que contribuyan a crear la preparación para la educación digital y a mitigar el impacto de la crisis en algunos de los sectores más afectados.
- **Desarrollo de competencias e inclusión a través de la creatividad y las artes.** Se dará prioridad a las actividades de educación y aprendizaje permanente, al aprendizaje no formal e informal y al trabajo en el



ámbito de la juventud (incluido el trabajo digital en dicho ámbito) con un componente cultural y creativo, para ayudar a las generaciones y los profesionales jóvenes a adquirir habilidades y competencias, incluidas las competencias digitales, que refuercen la creatividad en la educación, así como para potenciar la calidad, la innovación y el reconocimiento del trabajo en el ámbito de la juventud que apoyan el potencial creativo de los jóvenes, contribuyendo así a la capacidad de recuperación de los sectores de la cultura y la creación. Se dará prioridad a las acciones que puedan contribuir a la creación de empleo, al desarrollo sostenible y a la inclusión social a través del arte, fomentando enfoques innovadores de diálogo intercultural y participativo que relacione a las partes interesadas en los ámbitos de la educación, la formación y la juventud con organizaciones de los sectores de la cultura y la creación.

Consultar la Guía del Programa sobre prioridades horizontales y específicas de cada sector.

- **Criterios de admisibilidad**

- Organización participante.- podrá ser organización participante cualquier organización pública o privada establecida en un país del Programa o en cualquier país asociado del mundo (véase la sección «Países que pueden optar a financiación» en la parte A de la Guía del Programa).

Por ejemplo, la organización puede ser:

- una institución de educación superior;
- un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a educación postobligatoria, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas);
- una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro;
- una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales);
- un organismo público local, regional o nacional;
- un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidas las cámaras de comercio y de industria, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos;
- un instituto de investigación;
- una fundación;
- un centro de formación entre empresas;
- una empresa que ofrezca formación colaborativa;
- una organización cultural, una biblioteca, un museo;
- un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional o servicios informativos;
- un organismo que valide conocimientos, habilidades y competencias adquiridas mediante aprendizaje no formal o informal;
- una ONG juvenil europea;
- un grupo de jóvenes activos en el ámbito de la juventud, pero no necesariamente en el contexto de una organización juvenil (es decir, un grupo informal de jóvenes¹).

El proceso de solicitud está abierto para las Asociaciones para la Creatividad, en especial para aquellas organizaciones activas en los sectores cultural y creativo, es decir, aquellos sectores cuyas actividades se basan en valores culturales o expresiones artísticas y otras expresiones creativas, independientemente de que dichas actividades estén orientadas al mercado o no, y del tipo de estructura que las lleve a cabo, y sin tener en cuenta el modo de financiación de dicha estructura. Entre estas actividades se cuentan el desarrollo, la creación, la producción, la difusión y la conservación de los bienes y servicios que encarnan expresiones culturales, artísticas u otras expresiones creativas, así como otras tareas afines, como la educación o la gestión.

- Solicitante.- Puede presentar la solicitud cualquier organización participante establecida en un país del Programa. Esta organización presenta la solicitud en nombre de todas las organizaciones participantes en el proyecto.
- Número y perfil de las organizaciones participantes.- Los proyectos de Asociación Estratégica son transnacionales, y deben incluir al menos tres organizaciones de tres diferentes países. No hay un número máximo de organizaciones participantes. No obstante, el presupuesto para los costes de gestión y ejecución

¹ En el caso de un grupo informal, uno de los miembros del grupo asumirá el papel de representante y la responsabilidad del grupo.



tiene un límite (equivalente a diez organizaciones participantes). Todas las organizaciones participantes deben identificarse en el momento de solicitar una subvención.

- Lugares donde se puede desarrollar la actividad: Las actividades físicas deben tener lugar en los países de las organizaciones que participen en el proyecto. Las actividades de aprendizaje, enseñanza y formación para los alumnos y las actividades a largo plazo para el personal solo se pueden organizar en los países en los que se ejecuta un programa

Además, siempre que esté debidamente justificado en relación con los objetivos o la ejecución del proyecto: las actividades también pueden tener lugar en la sede de una institución de la Unión Europea, incluso si en el proyecto no hay organizaciones participantes del país en el que se encuentra la institución; se pueden organizar eventos multiplicadores en el país de cualquiera de los socios participantes en la Asociación Estratégica.

- Número de participantes.- Para las Asociaciones Estratégicas cuyo objetivo sea el intercambio de buenas prácticas, la financiación tendrá un límite de 100 participantes por proyecto (incluyendo personas acompañantes).
- Duración del proyecto.- Asociaciones en el ámbito de la juventud: entre 6 y 24 meses.

La duración se ha de elegir en la fase de solicitud, basándose en el objetivo del proyecto y en el tipo de actividades previstas.

En casos excepcionales, la duración de una Asociación Estratégica se puede ampliar, a petición del beneficiario y con el consentimiento de la Agencia Nacional, hasta 6 meses. En tal caso, la subvención total no se modificará. En todos los casos, los proyectos deben finalizar no más tarde del 31 de diciembre de 2023.

- **Criterios de valoración**

- ❖ Relativos a la relevancia del Proyecto (máximo 30 puntos)

- Relevancia de la propuesta en relación con:
 - Los objetivos y prioridades de la acción (véase la sección de la Guía del Programa “¿Cuáles son los objetivos y las prioridades de una Asociación Estratégica?”).
 - Si la propuesta aborda a la prioridad horizontal ‘Educación, Formación y Juventud inclusiva’ se considerará muy relevante.
 - Si la propuesta aborda una o más «Prioridades europeas en el contexto nacional», según anuncie la Agencia Nacional, se considerará muy relevante.
- La medida en que la propuesta:
 - se basa en un análisis real y adecuado a las necesidades;
 - los objetivos quedan claramente definidos, son realistas y tratan aspectos relevantes para las organizaciones y grupos destinatarios;
 - es adecuada para realizar sinergias entre los diferentes ámbitos de la educación, formación y juventud;
 - es innovadora o complementa a otras iniciativas ya realizadas por las organizaciones participantes;
 - aporta un valor añadido a escala de la UE a través de resultados que no se habrían alcanzado con las actividades llevadas a cabo en un solo país.

- ❖ Calidad del diseño y ejecución del proyecto (máximo 20 puntos)

- Claridad, exhaustividad y calidad de todas las fases del proyecto;
- La coherencia entre los objetivos del proyecto y las actividades propuestas;
- La calidad y viabilidad de la metodología propuesta;
- La existencia y pertinencia de las medidas de control de calidad que garanticen una alta calidad en la ejecución del proyecto, realizado dentro del plazo y presupuesto previsto;
- La rentabilidad del proyecto (relación entre coste y eficacia) y la asignación de los recursos apropiados para



cada actividad.

Si el proyecto prevé actividades de formación, de enseñanza o de aprendizaje:

- La calidad de las disposiciones prácticas, la gestión y las modalidades de apoyo en las actividades de aprendizaje, enseñanza y formación;
- La adecuación de estas actividades a los objetivos del proyecto y la existencia de un número adecuado de participantes;
- La calidad de las disposiciones adoptadas para el reconocimiento y la validación de los resultados del aprendizaje de los participantes, así como el uso coherente de los instrumentos europeos de transparencia y reconocimiento.

❖ Calidad del equipo del proyecto y los acuerdos de cooperación (máximo 20 puntos)

- La medida en que:
 - El proyecto consiste en una combinación adecuada de las organizaciones participantes complementarias con el perfil, experiencia y conocimientos técnicos necesarios para ejecutar con éxito todos los aspectos del proyecto;
 - La distribución de responsabilidades y tareas demuestra el compromiso y la contribución activa de todas las organizaciones participantes;
 - Si es conveniente para el tipo de proyecto, el proyecto implica la participación de organizaciones de diferentes ámbitos de la educación, la formación, la juventud y otros sectores socioeconómicos;
- En el proyecto participan organizaciones recién llegadas a la acción.
- La existencia de mecanismos efectivos de coordinación y comunicación entre las organizaciones participantes, así como con otras partes interesadas;
- Si procede, la medida en que la implicación de una organización participante de un país asociado aporta al proyecto un valor añadido esencial (si no se cumple esta condición, el proyecto no se tendrá en cuenta en la selección).

❖ Impacto y difusión (máximo 30 puntos)

- La calidad de las medidas de evaluación de los resultados del proyecto.
- El impacto potencial del proyecto:
 - en los participantes y las organizaciones participantes durante la vida del proyecto y después de este;
 - fuera de las organizaciones e individuos que participan directamente en el proyecto, a escala local, regional, nacional o europea.
- La calidad del plan de difusión: la idoneidad y la calidad de las medidas dirigidas a la difusión de los resultados del proyecto dentro y fuera de las organizaciones participantes;
- Si procede, la medida en que la propuesta describe cómo se ofrecerán gratuitamente los materiales, documentos y medios producidos y cómo se promoverán mediante licencias abiertas, sin que se incluyan limitaciones desproporcionadas.
- La calidad de los planes establecidos para garantizar la sostenibilidad del proyecto: su capacidad de seguir teniendo repercusión y produciendo resultados una vez agotada la subvención de la UE.